



CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 525 Teléfonos 2058 - 2351
T I N G O M A R I A

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-89-CPLP-TM.

Tingo María, 25 de Mayo de 1989.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 115º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales están facultados para establecer sanciones de multas, decomisos, clausuras por infracciones incurridas en asuntos de su competencia.

Que, visto el Informe Nº 0010-89-OEA de fecha 28 de Marzo de 1989, emitido por la Oficina de Economía y Administración, que contiene la Escala de Multas por Infracciones Administrativas para los efectos de su aprobación y vigencia en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, puesto a consideración y analizado en cada uno de sus rubros y montos, por el Concejo Municipal Provincial de Leoncio - Prado ha considerado conforme la Escala de Multas por Infracciones Administrativas, por lo que acordaron por unanimidad su aprobación.

Con opinión favorable de Asesoría Legal, Dictamen Nº 020-89-AL-CPLP-TM, y estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de 1989, con las facultades conferidas por el Artículo 47º, inciso 2, de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades, se dicta la siguiente;

ORDENANZA:

Apruébase la Escala de Multas por Infracciones Administrativas presentada con el Informe Nº 010-89-OEA, en sus rubros y montos pecuniarios, los mismos que se consignan en catorce (14) fojas útiles que, debidamente rubricadas, forman parte de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del Primero de Junio de 1989, y su aplicación es obligatoria dentro de la jurisdicción del Concejo Provincial de Leoncio Prado.

Efectúese las publicaciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



m. espinoza monroe
MANUEL ESPINOSA MONROE
ALCALDE.